

Estado.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 540 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente con registro N° 6346 de fecha 16 de marzo del 2017 presentado por doña Gissela Frine Palomino Velasquez, representante legal de la **Droguería "DASTEDRY GROUP SAC"** sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la representante legal de la **Droguería "DASTEDRY GROUP SAC"**, con RUC N° 20601620988, con razón social **DASTEDRY GROUP SAC**, ubicada en Psj. Los Manglares Mz. K, lote 1, La Campiña Sec. 1, distrito de Socabaya, Provincia y región Arequipa, con horario de funcionamiento de **07:00 a 09:00 horas y de 13:30 a 15:30 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 11:00 horas los sábados**, Director Técnico la Químico Farmacéutico **María Jesús Sánchez Velásquez**, con C.Q.F.P. N° 11264, registrado en el Registro de Directores Técnicos de la DIREMID con el N° 96622, con horario de trabajo de **07:00 a 09:00 horas y de 13:30 a 15:30 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 11:00 horas los sábados**; que solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como "**Droguería**", para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Productos Dietéticos y Edulcorantes, Productos Galénicos y Productos Biológicos almacenados a temperatura ambiente, Dispositivos Médicos de Bajo, Moderado y Alto Riesgo, almacenados a temperatura ambiente;

Que, el Acta de Inspección para Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros que Almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 012-I-2017 de fecha 11 de abril del 2017 y el Informe N° 258-2017-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 19 de abril del 2017, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y normatividad vigente y corresponde otorgarle la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de



Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA. Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 52-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017-GRA/GRS/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la **Droguería "DASTEDRY GROUP SAC"**, con **SI-DIGEMID N° 96622**, con **RUC N° 20601620988**, con razón social **DASTEDRY GROUP SAC**, ubicada en Psj. Los Manglares Mz. K, lote 1, La Campiña Sec. 1, distrito de Socabaya, Provincia y región Arequipa, con horario de funcionamiento de **07:00 a 09:00 horas y de 13:30 a 15:30 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 11:00 horas los sábados**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Productos Dietéticos y Edulcorantes, Productos Galénicos y Productos Biológicos almacenados a temperatura ambiente, Dispositivos Médicos de Bajo, Moderado y Alto Riesgo, almacenados a temperatura ambiente**, cuyo representante legal es doña Gissela Frine Palomino Velasquez.

Artículo 2°.- Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y no podrá funcionar en horario no autorizado.

Artículo 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diez
(10) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

NMC/PET/GMC/petq

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA MARIANI COLLA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAD N° 12360



Estadística



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 539 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

Visto el expediente de registro N° 8547 de fecha 10 de abril de 2017, presentado por Evangelina Mamani Mamani, propietaria de la **BOTICA EVIFARMA** sobre Autorización de **MODIFICACION DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto la propietaria solicita Autorización de **MODIFICACION DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** en el horario de **09:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas de lunes a domingo**, en el establecimiento farmaceutico **BOTICA EVIFARMA** con registro **SI-DIGEMID N° 96317** y Registro Único del Contribuyente N° **10400852991**, ubicada en Av. Jesús N° 2024, Urb. California, distrito Paucarpata, provincia y región Arequipa;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la MODIFICACION DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO en la BOTICA EVIFARMA, con registro SI-DIGEMID N° 96317, con RUC N° 10400852991, ubicada en Av. Jesús N° 2024, Urb. California, distrito Paucarpata, provincia y región Arequipa, en el horario de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas de lunes a domingo, cuya propietaria es Evangelina Mamani Mamani.



ARTÍCULO 2°.- Toda modificación ó cambio en lo registrado del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa. No podrá funcionar en horario no autorizado.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... Diez
(..10..) días del mes de Mayo del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

.....
LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CÓDIGO N° 12360



NMC/PET/GMC/jrg/ll

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Estadística



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 538 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

Visto el expediente de registro N° 8617 de fecha 11 de abril del 2017, presentado por Judith Marilu Castro Barrios, propietaria de la **FARMACIA J&E PHARMA**, con **SI-DIGEMID N° 29686** y **RUC N° 10401076846**, ubicada en Asoc. Rafael Hoyos Rubios Mz E Lote 2, Urb. Pampas de Polanco, distrito Alto Selva Alegre, provincia y región Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la propietaria solicita **AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la Química Farmacéutica **Judith Marilu Castro Barrios** en el horario de trabajo de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA GR, Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la Q.F. **Judith Marilu Castro Barrios** en el establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA J&E PHARMA**



con **SI-DIGEMID N° 29686** y **RUC N° 10401076846**, ubicada en Asoc. Rafael Hoyos Rubios Mz E Lote 2, Urb. Pampas de Polanco, distrito Alto Selva Alegre, provincia y región Arequipa, en el horario de trabajo de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, cuya propietaria es Judith Marilu Castro Barrios.

ARTÍCULO 2°.- Toda modificación ó cambio en lo registrado del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa. No podrá funcionar en horario no autorizado.

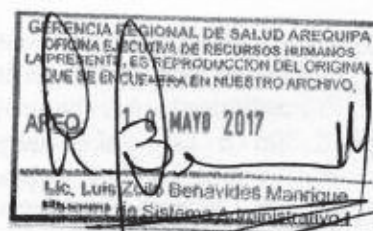
ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los..... Diez
(..10...) días del mes de Mayo del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
.....
LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAD N° 12340



NMC/PET/GMC/jrg/sf

Estado:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 537 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente de registro N° 7182 de fecha 24 de marzo del 2017, presentado por doña Yenny Rocío Rodríguez Zeballos, sobre **CESE DE DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento farmacéutico **Botica JEFERFARMA**, con registro **SI-DIGEMID N° 96609** y **RUC N° 10297277484**, ubicada en Av. Deán Valdivia N° 612, distrito de Cocachacra, provincia de Islay y región Arequipa, cuya propietaria es doña Gladys Edith Bolaños Vargas,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, la Químico Farmacéutico Yenny Rocío Rodríguez Zeballos solicita el Registro de **RENUNCIA** como **DIRECTOR TÉCNICO** del mencionado establecimiento farmacéutico;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 52-2017-GRA/GGR y Memorando N° 038-2017-GRA/GRS/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Registrar la **RENUNCIA** al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** de la Químico Farmacéutico Yenny Rocío Rodríguez Zeballos; del Establecimiento Farmacéutico denominado **Botica JEFERFARMA**, con registro **SI-DIGEMID N° 96609** y **RUC N° 10297277484**, ubicada en Av. Deán Valdivia N° 612, distrito de Cocachacra, provincia de



Islay y región Arequipa, cuya propietaria es doña **Gladys Edith Bolaños Vargas**

ARTICULO 2º.- El establecimiento no podrá funcionar sin la presencia de un Director Técnico o Químico Farmacéutico Asistente.

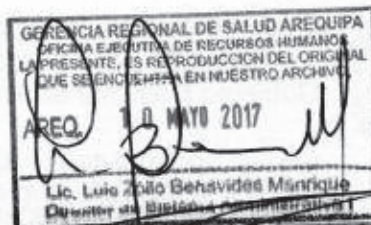
ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diez
(10....) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
.....
LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAD N° 12360



NMC/PDET/GMC/petq

Estadíst.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 536 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

Visto el expediente de registro N° 8751 de fecha 12 de abril del 2017, presentado por Mirtha Isela Cueva Diaz, Director Técnico del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA FARMAPERU**, con **SI-DIGEMID N° 72765** y **RUC N° 10295345620**, ubicada en Av. Jorge Chavez N° 301-A, distrito, provincia y región Arequipa, cuya propietaria es Nelly Ayme Alvarez; sobre Registro de **RENUNCIA** de **DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, la Química Farmacéutica Mirtha Isela Cueva Diaz solicita el Registro de **RENUNCIA** como **DIRECTOR TECNICO** del mencionado establecimiento farmacéutico;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Registrar la **RENUNCIA** al cargo de **DIRECTOR TECNICO** de la Química Farmacéutica Mirtha Isela Cueva Diaz; del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA FARMAPERU**, ubicada en Av. Jorge Chavez N° 301-A, distrito, provincia y región Arequipa, cuya propietaria es Nelly Ayme Alvarez.



ARTICULO 2º.- El establecimiento **no podrá funcionar** sin la presencia de un Director Técnico o Químico Farmacéutico Asistente.



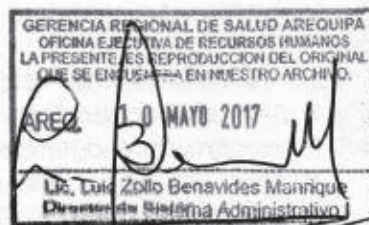
ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diez
(10) días del mes de Mayo del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CONLAD N° 12360



NMC/PET/GMC/jrgll



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 535 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

1/3

Visto el Informe N° 286-2017-GRA/GRS-GR-DEMID-FCVS con registro N° 16298-15 del Acta de Inspección por Verificación N° 006-2015-DIREMID-FCVS realizada el 05 de Junio de 2015, realizada por el equipo de inspectores de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Acta de Inspección por Verificación N° 006-2015-DIREMID-FCVS realizada el 05 de Junio de 2015, al establecimiento farmacéutico denominado **Botica FARMAVIDA**, cuya propietaria es la **Sra. Mirian Ruth Ticona Pari**, ubicado en Calle Comandante Suarez N° 306, distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, con RUC N° 10435181002; se encontraron las siguientes observaciones sanitarias:

El establecimiento se encuentra abierto con atención al público sin la presencia de profesional químico farmacéutico; existe conexión directa con vivienda; existen cables expuestos, se toma registro fotográfico de la boleta de venta 002-001030.

La propietaria no presenta descargos al acta de inspección por verificación N° 006-2015-DIREMID-FCVS.

Según el Sistema Integrado de Información SI DIGEMID, en consultas realizadas del año 2009 a la fecha, respecto al Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la administrada, se detalla lo siguiente:

- Que la Botica Señor de los Milagros, sito en la calle Comandante Suarez Lote 28, distrito de La Joya; de propiedad y RUC de la Sra. Mirian Ruth Ticona Pari, registra inicio de actividades el 19/10/2009 y cierre definitivo a solicitud el 15/04/2013.
- Que la Botica El Pueblo II, sito en PP.JJ El Triunfo- Zona C int. Mz. A -Lote 04, distrito de La Joya de propiedad y RUC de la Sra. Mirian Ruth Ticona Pari, registra inicio de actividades el 26/07/2016, se encuentra en actividad a la fecha.

Que según la información histórica de la página web de la SUNAT, registra que en fecha 18/07/2016 la administrada Mirian Ruth Ticona Pari, realizó la baja de la dirección del domicilio fiscal: Calle Comandante Suarez N° 306, La Joya.

De la evaluación realizada se concluye, que el establecimiento denominado Botica FARMAVIDA, en la fecha de inspección 05/06/2015, no contaba con autorización sanitaria de funcionamiento, lo cual se agrega a las observaciones consignadas en el acta correspondiente, determinándose que el establecimiento denominado Botica FARMAVIDA, ha incumplido lo siguiente:





D.S. 014-2011-SA: Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, Anexo 01: Escala de Infracciones y Sanciones a los Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos:

Infracción 1º: Por funcionar sin contar con director técnico... **Art. 11º, 41º** **3 UIT**

Infracción 4º: Por funcionar sin contar con la autorización sanitaria otorgada por la Autoridad correspondiente. **3 UIT**

Art. 17º **3 UIT**

Infracción 17º: Incumplir con las exigencias dispuestas, cuando corresponda, en las normas de Buenas Prácticas de Almacenamiento... **Art. 33º** **1 UIT (MAYOR)**

Según el numeral 6 del artículo 230º de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala sobre el concurso de infracciones que: "cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad", por lo que en cumplimiento de ello, corresponde SANCIONAR con 3 U.I.T., por la infracción cometida.

De conformidad con la Ley N° 27657 del 28 de enero del 2002 "Ley del Ministerio de Salud", D.S. N° 013-2002 del 19 de noviembre del 2002 "Aprueban Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud", D.S. N° 023-2005-SA del 01 de enero del 2006 "Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", Ley N° 27444 del 10 de abril del 2001 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA del 27 de julio de 2011 "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; D.S. 001-2012/SA, Modifican artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; el D.S. N° 014-2011-SA del 27 de julio del 2012 "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; D.S. 002-2012/SA "Modifican Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; D.S. N° 016-2013-SA "Modifican artículos del reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", R.M. 585- 99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento", Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 535 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

3/3

del Sector Público para el Año Fiscal 2017", O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa y con las facultades conferidas por el Memorando N° 038-2017-GRA/GRS/GR del 23 de Marzo del 2017 y la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR del 13 de Febrero del 2017.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR con 3 UIT al establecimiento denominado la Botica FARMAVIDA, cuya propietaria es la Sra. Mirian Ruth Ticona Pari, ubicado en la fecha de la inspección en Calle Comandante Suarez N° 306, distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, con RUC N° 10435181002, por la infracción cometida.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

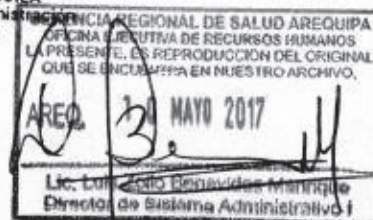
Artículo 3°.- NOTIFICAR la resolución en PP JJ El Triunfo - Zona C int. Mz. A - Lote 4, distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa; por ser la dirección actual del RUC 10435181002: Botica El Pueblo II.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diez (10) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA NAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
COTLAD N° 12360



NMC/BET/ADP/mom



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 534 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente de registro N° 8764 de fecha 11 de abril del 2017, presentado por **don Ricardo Favio Juárez Salazar**, Director Técnico del Establecimiento Farmacéutico **Botica "YERSONFARMA"**, con **SI-DIGEMID N° 72952** y **RUC N° 10411405201**, ubicada en Av. Francisco Mostajo N° 602, Mz. 21, lote 2, P. J. Independencia, zona A, distrito de Alto Selva Alegre, provincia y región Arequipa, cuyo propietario es don Abel Condori Samata; sobre Registro de **RENUNCIA** de **DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, el Químico Farmacéutico **Ricardo Favio Juárez Salazar** solicita el Registro de **RENUNCIA** como **DIRECTOR TECNICO** del mencionado establecimiento farmacéutico;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Registrar la **RENUNCIA** al cargo de **DIRECTOR TECNICO** del Químico Farmacéutico **Ricardo Favio Juárez Salazar** del Establecimiento Farmacéutico denominado **Botica "YERSONFARMA"**, con **SI-DIGEMID N° 72952** y **RUC N° 10411405201**, ubicada en

Av. Francisco Mostajo N° 602, Mz. 21, lote 2, P. J. Independencia, zona A, distrito de Alto Selva Alegre, provincia y región Arequipa, cuyo propietario es don Abel Condori Samata

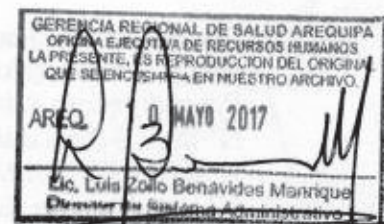
ARTICULO 2°.- El establecimiento **no podrá funcionar** sin la presencia de un Director Técnico o Químico Farmacéutico Asistente.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diez
(10....) días del mes de Mayo del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN ON
.....
LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAON* 12360



NMC/PET/GMC/petq

Estad.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 533 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente con registro N° 7653 de fecha 31 de marzo de 2017 presentado por don **Luís Felipe Alfaro Garrath**, representante legal de la **Botica BOTICAS MIFARMA** sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **Botica BOTICAS MIFARMA**, con RUC N° 20512002090, con razón social **MIFARMA SAC**, ubicada en C. C. El Globito, Mz. F, lote 11, Int. X1, Urb. Vista Hermosa, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y región Arequipa, con horario de funcionamiento de **07:00 a 23:00 horas de lunes a domingo**, Director Técnico la Químico Farmacéutico **Jeymy María Santos Fernández Quicaña**, con C.Q.F.P. N° 13538, registrado en el Registro de Directores Técnicos de la DIREMID con el N° 44019, con horario de trabajo de **07:00 a 15:45 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 23:00 los sábados**, Químico Farmacéutico Asistente doña **Patricia Rachel Chávez Zeballos**, con C.Q.F.P. N° 8726, registrado en el Registro de Directores Técnicos de la DIREMID con el N° 10025, con horario de trabajo de **13:15 a 23:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 23:00 los domingos**; que solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como "Botica", para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Medicos y Productos Sanitarios**;

Que, el Acta de Inspección N° 163-2017-DIREMID-FCVS-IP de fecha 17 de abril del 2017 y el Informe N° 263-2017-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 18 de abril del 2017, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y normatividad vigente y corresponde otorgarle la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza

Nº 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, el Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, el Decreto Supremo Nº 01-2012-SA, el Decreto Supremo Nº 02-2012-SA., Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 052-2017-GRA/GR y Memorando Nº 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la **Botica BOTICAS MIFARMA, con SI-DIGEMID Nº 96624, con RUC Nº 20512002090**, con razón social **MIFARMA SAC**, ubicada en en C. C. El Globito, Mz. F, lote 11, Int. X1, Urb. Vista Hermosa, distrito de José Luís Bustamante y Rivero, Provincia y región Arequipa, con horario de funcionamiento de **07:00 a 23:00 horas de lunes a domingo**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, cuyos representantes legales son don **Luís Felipe Alfaro Garrath, Edmundo Yáñez Olarte, Juan Manuel Ponce Pineda y Patricio Lazarte Palao**.

ARTÍCULO 2º.- Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa. No podrá funcionar en horario no autorizado.

ARTÍCULO 3º.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diez (10) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

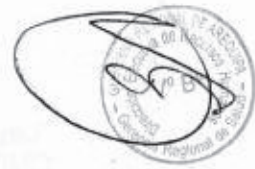
LIC. NORMA YAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLA 12360



NMC/PET/GMC/petq

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Estad.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 532 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

Visto los expedientes con registros N° 5044 de fechas 03 de marzo de 2017 y 25 de abril de 2017, presentado por Lucia Karolina Cabrera Cardenas, representante legal de la **DROGUERIA "D & C IMPORT"** sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

"Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la representante legal de la **DROGUERIA "D & C IMPORT"**, con Oficina Administrativa y Almacén en Urb. La Melgar Mz D Lote 1, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y región Arequipa, con Razón Social D & C IMPORTACIONES PERU E.I.R.L. y con **RUC N° 20601031664**, con horario de funcionamiento de **15:30 a 18:00 horas de lunes a viernes**, Director Técnico la Química Farmacéutica **Hilda Graciela Estrada Santivañez**, con C.Q.F.P. N° 06670, registrado en el Registro de Directores Técnicos de la DIREMID con el N° 10547, con horario de trabajo de **15:30 a 18:00 horas de lunes a sábado**; que solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como "DROGUERIA", para la Comercialización e Importación de **Productos Farmacéuticos de Marca y Genéricos; Insumos Medicos, Quirúrgicos y Odontológicos Estériles; Insumos Médicos, Quirúrgicos y Odontológicos No Estériles; Instrumental Médico Quirúrgico y Odontológico; Equipos Médico, Quirúrgicos y Odontológicos**;

Que, en el Acta de Inspección para Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros que Almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 011-2017-DIREMID-FCVS-IP de fecha 10 de abril del 2017 y en el Informe N° 261-2017-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 12 de abril del 2017, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y normatividad vigente y corresponde otorgarle la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el D.S. N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", la Ley N° 27444,



"Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, "Reglamentos de Establecimientos Farmacéuticos", el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** a la **DROGUERIA "D & C IMPORT"**, registrada con **SI-DIGEMID N° 96620**, con Oficina Administrativa y Almacén en Urb. La Melgar Mz D Lote 1, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y región Arequipa, con Razón Social **D & C IMPORTACIONES PERU E.I.R.L.** y con **RUC N° 20601031664**; con horario de funcionamiento **15:30 a 18:00 horas de lunes a viernes**; autorizada para la Comercialización e Importación de **Productos Farmacéuticos de Marca y Genéricos; Insumos Medicos, Quirúrgicos y Odontológicos Estériles; Insumos Medicos, Quirúrgicos y Odontológicos No Estériles; Instrumental Medico Quirúrgico y Odontológico; Equipos Medico, Quirúrgicos y Odontológicos**, cuya representante legal es **Lucia Karolina Cabrera Cardenas**.

ARTÍCULO 2º.- Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa. No podrá funcionar en horario no autorizado.

ARTÍCULO 3º.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

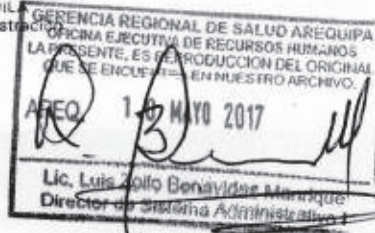
ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... Diez
(10....) días del mes de Mayo del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

.....
LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLA N° 12360



NMC/PET/GMC/jrg/l

Estadist.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 531 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente con registro N° 7865 de fecha 04 de abril de 2017 presentado por doña Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de la **Botica "INKAFARMA"** sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la representante legal de la **Botica INKAFARMA**, con RUC N° 20331066703, con razón social **Eckerd Perú SA**, ubicada en Av. Ejército S/N Int. 15, Mall Aventura Plaza Cayma, distrito de Cayma, Provincia y región Arequipa, con horario de funcionamiento de **10:00 a 22:00 horas de lunes a domingo**, Director Técnico el Químico Farmacéutico **Johnny Edward Adaui Rosas**, con C.Q.F.P. N° 06655, registrado en el Registro de Directores Técnicos de la DIREMID con el N° 10081, con horario de trabajo de **10:00 a 22:00 horas de lunes a domingo**; que solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como "Botica", para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Medicos y Productos Sanitarios**;

Que, el Acta de Inspección N° 153-2017-DIREMID-FCVS-IP de fecha 07 de abril del 2017 y el Informe N° 250-2017-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 07 de abril del 2017, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y normatividad vigente y corresponde otorgarle la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA., Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA y con las facultades



conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la **Botica INKAFARMA**, con **SI-DIGEMID N° 96621**, con **RUC N° 20331066703**, con razón social **Eckerd Perú SA**, ubicada en Av. Ejército S/N Int. 15, Mall Aventura Plaza Cayma, distrito de Cayma, Provincia y región Arequipa, con horario de funcionamiento de **10:00 a 22:00 horas de lunes a domingo**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, cuyo representante legal es doña Cecilia del Carmen Cribillero Aldana.

ARTÍCULO 2º.- Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas - Arequipa. No podrá funcionar en horario no autorizado.

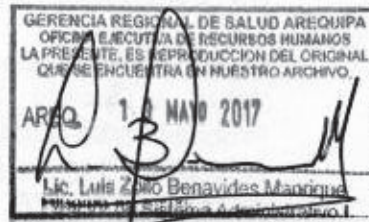
ARTÍCULO 3º.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diez (10) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
.....
LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAO N° 12360



NMC/PET/GMC/petq



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 530 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

1/1

Visto el Informe N° 135-2017-GRA/GRS/DEMID-FCVS con registro N° 20451 del Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos Productos Sanitarios N° 081-2017-DIREMID-FCVS-IP, de fecha 16 de febrero del 2017, por Certificación en Buenas Prácticas, realizada por el equipo de inspectores de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 20451 de fecha 17 de agosto del 2016, el propietario Sr. Leopoldo Demetrio Acero Quispe, solicita la Certificación en Buenas Prácticas del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA MACOR FARMA**, ubicado en Av. Prolongación Comercio Mz 49 Lote 8B, distrito de Chala, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa, con RUC N° 10012586090, bajo la Dirección Técnica del Q.F. José Antonio Almanza Fierro,

Que, mediante el Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 081-2017-DIREMID-FCVS-IP, por Certificación, efectuada el 16 de febrero del 2017 por el personal de la Gerencia Regional de Salud; al establecimiento **BOTICA MACOR FARMA**, constatando que presenta las siguientes observaciones:

- La relación de empresas con las que trabaja no está actualizada; las paredes no están recubiertas de pintura; el personal nuevo no es entrenado antes de iniciar su trabajo; el personal auxiliar no presenta examen médico y/o de laboratorio; en el área de dispensación y almacén no restringe el acceso al personal no autorizado; no presenta procedimiento escrito para productos que requieren condiciones especiales de almacenamiento; en el área de dispensación hay vidrios rajados; se evidencia madera en crudo en el área de almacenamiento; la dirección registrada no coincide con lo verificado ni con la declaración jurada; la temperatura supera los 25°C.
- Mejorar limpieza de anaqueles, pisos, paredes; mejorar el instructivo de manejo de material inflamable
- Se adjuntan registros fotográficos
- Por las observaciones encontradas, el establecimiento no cumple con las Buenas Prácticas.

Que, de la evaluación de las observaciones encontradas, el establecimiento farmacéutico **BOTICA MACOR FARMA**, infringe la R.M. N° 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento", la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y el D.S. N° 014-2011 "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos", por lo que el establecimiento no cumple con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y corresponde DENEGAR la solicitud de Certificación de Buenas Prácticas,

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; D.S. 001-2012/SA, Modifican artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; D.S. N° 002-2012/SA "Modifican Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento", Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", O.R. N° 010-Arequipa, que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa y con las facultades conferidas por la R.G.G.R. N° 52-2017-GRA/GGR y R.G.G.R. N° 059-2017-GRA/GGR.

Estando conforme con lo evaluado y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR, la Certificación en Buenas Prácticas de Almacenamiento, al Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA MACOR FARMA**, con Registro SI-DIGEMID N° 96347, ubicado en Av. Prolongación Comercio Mz 49 Lote 8B, distrito de Chala, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa, con RUC N° 10012586090, de propiedad del Sr. Leopoldo Demetrio Acero Quispe, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada, a la DIREMID y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los ocho (08) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CÓDIGO: 12345





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 529-2017-GRA/GRS/GR-DEMID

1/3

Visto el Informe N° 270-2017-GRA/GRS-GR-DEMID-FCVS con registro N° 09393 del Acta de Inspección por Verificación N° 036-2017-DIREMID-FCVS realizada el 18 de Abril de 2017, realizada por el equipo de inspectores de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Acta de Inspección por Verificación N° 036-2017-DIREMID-FCVS realizada el 18 de Abril de 2017, al establecimiento farmacéutico denominado **Botica TESANA** con **SI DIGEMID 96417**, cuyo propietario es el **Sr. Julián Pacta Fernández**, ubicado en Av. Tarapacá N° 303, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, con RUC N° 10292770982; se encontraron las siguientes observaciones sanitarias:

Los inspectores se constituyeron en el establecimiento, siendo atendidos por la persona de Judith Laquise Astulle con D.N.I. N° 43961149 quien indica que es la encargada, el establecimiento se encuentra funcionando sin contar con Director Técnico, el libro de ocurrencias no se encuentra actualizado, el último registro es de Diciembre 2016 y se trasladó sin autorización, la dirección registrada en calle Teniente Rodríguez N° 1211 P.J. Edificadores Misti, tiene una habitación en la parte posterior. Las áreas no están rotuladas ni señalizadas, no cuenta con ningún documento solicitado como: POES, material de consulta, registro de temperatura, etc. El área de bajas es una caja en la que se encontró productos vencidos; sin embargo no se encuentran registrados en el libro de ocurrencias, por lo que se incautan:

CANTIDAD	DESCRIPCION	LABORATORIO	REG. SANT.	LOTE	F. VENC.	OBSERV
01	NASTIZOL GTS	BAGO	E - 12728	3081	01/2017	VENCIDO
01	DEXTRO TOSS GOTAS	TEVA	N - 16486	10200025	02/2017	VENCIDO
10	DESLORATADINA TAB	GENFAR	EG - 5932	5GC0849C	01/2017	VENCIDO
11	DIALEX TAB	CENTRUM	E - 22881	PG4913002	11/2017	VENCIDO
20	MIGRALUD TAB	LUDBER	N - 24432	1080015	02/2017	VENCIDO
15	MIGRALUD TAB	LUDBER	N - 24432	S/LOTE	S/F.V.	SIN DATOS

La Srta. Mercedes Laura se presentó al establecimiento y presento los POES, se adjunta la boleta N°0320 con la dirección anterior y registros fotográficos de las paredes y techo que están deteriorados y con hongos.
Por las observaciones encontradas se procede a realizar el cierre del establecimiento por medida de seguridad sanitaria.

Que, según la Ley N° 29459, "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", en su Artículo 23° dice: "Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación; almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y productos sanitarios, deben contar con la dirección técnica de un Químico Farmacéutico".

Que, los inspectores constituidos procedieron a realizar el CIERRE TEMPORAL del establecimiento farmacéutico, como medida de seguridad sanitaria de acuerdo al Artículo 49° en su inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos".

La aplicación de las medidas de seguridad se hace con estricto arreglo a los principios que señala el Artículo 48° de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

De conformidad con la Ley N° 27657 del 28 de enero del 2002 "Ley del Ministerio de Salud", D.S. N° 013-2002 del 19 de noviembre del 2002 "Aprueban Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud", D.S. N° 023-2005-SA del 01 de enero del 2006 "Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", Ley N° 27444 del 10 de abril del 2001 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA del 27 de julio de 2011 "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; D.S. 001-2012/SA, Modifican artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; el D.S. N° 014-2011-SA del 27 de julio del 2012 "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; D.S. 002-2012/SA "Modifican Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; D.S. N° 016-2013-SA "Modifican artículos del reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", R.M. 585- 99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento", Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017" del 2 de Diciembre del 2016, O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa y con las facultades conferidas por el Memorando N° 038-2017-GRA/GRS/GR de fecha 23 de Marzo del 2017 y Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR del 13 de Febrero del 2017.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 529-2017-GRA/GRS/GR-DEMID

3/3

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Medida de Seguridad Sanitaria de **CIERRE TEMPORAL** aplicada por los inspectores de DIREMID al establecimiento farmacéutico denominado **Botica TESANA**, cuyo propietario es el **Sr. Julián Pacta Fernández**, ubicado en Av. Tarapacá N° 303, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, con RUC N° 10292770982; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Ocho (08) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAD N° 12360

NMC/PET/ADR/mpp

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
LA PRESENTE ES REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO.

AREQ. 08 MAYO 2017

Lic. Luis Zulo Benavides Mendique
Encargado del Sistema Administrativo I